



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 JUL 2022

VISTO: la gestión promovida por GRALADO S.A., tendiente a sustituir el modo en el cumplimiento de su obligación de prestar asistencia médica dentro del predio de la Terminal y el Shopping de Tres Cruces;-----

RESULTANDO: I) que por su obligación contenida en la Cláusula Décimo Tercero del Contrato suscrito el 11 de julio de 1991, entre la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRALADO S.A., aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 501/991 de la misma fecha, relativa a que la Terminal contaría con servicios de emergencia y primeros auxilios en forma permanente, debiendo GRALADO S.A. proveer el equipamiento necesario para la correcta prestación de estos servicios, así como el mantenimiento del equipamiento correspondiente a las prestaciones de emergencia en perfectas condiciones de uso, incluyendo el personal necesario para tales operaciones, siendo ello lo habitual al momento de la firma del contrato;-----

II) que en la actualidad este tipo de prestaciones se realiza a través del sistema de "Área de Cobertura Médica los 365 días", siendo ese Servicio prestado por una Emergencia, como puede ser 1727, SEMM, UCM, etc.;-----

III) que en el caso concreto GRALADO S.A. propuso contratar un sistema de cobertura médica integral para toda el área de la Terminal Tres Cruces (Shopping, estacionamientos, área de ómnibus y área de encomiendas), las 24 horas de los 365 días del año, a su entero y exclusivo costo, de la siguiente manera: a) con el Servicio 1727 de CASMU (de acuerdo al Contrato suscrito entre ambos el 15 de noviembre de 2021), desde la base 1727 ubicada en Br. Artigas y Avelino

Miranda (a media cuadra de Tres Cruces) y b) atención presencial en el local dispuesto a nivel de Terminal de 8:00 a 18:00 horas con atención médica y de 6:00 a 24 horas con atención de enfermería;-----

IV) que tanto la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Transporte como el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se pronunciaron favorablemente;-----

CONSIDERANDO: oportuno y conveniente realizar el cambio que se propone y en consecuencia establecerlo a través del Contrato suscrito el 29 de marzo de 2022;-----

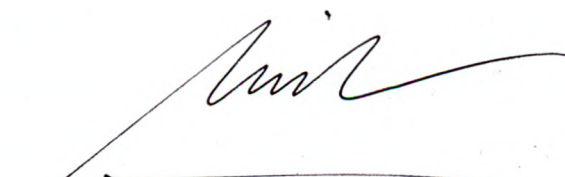
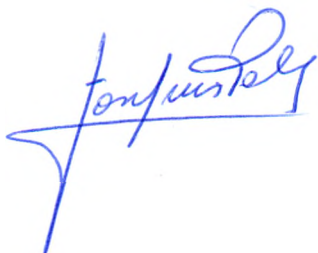
ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todos sus términos, la Modificación y Ampliación de Contrato suscrito el 29 de marzo de 2022, entre la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representada por el Dr. Pablo Labandera y GRALADO S.A., representada por el Dr. Luis V. Muxi, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----

2º.- Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



MODIFICACION Y AMPLIACION DE CONTRATO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y GRALADO SA.

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de marzo de 2022, por una parte: la Dirección Nacional de Transporte representada por el Dr. Pablo Labandera ad referendum del Ministro de Transporte y Obras Públicas Sr. José Luis Falero en representación de dicha cartera, con domicilio en Rincón 575 piso 5 y por otra parte: GRALADO SA representada por su Vicepresidente Dr. Luis V. Muxi, con domicilio en Br. Artigas 1825, CONVIENEN EN MODIFICAR Y AMPLIAR LA CLAUSULA 13 LITERAL B DEL CONTRATO ORIGINAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

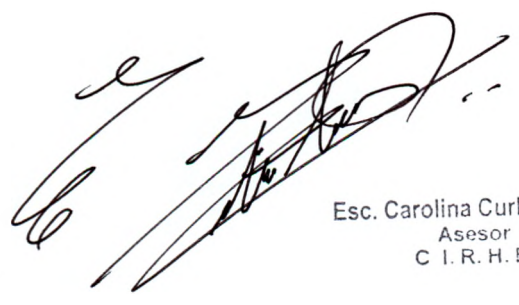
Gralado SA se obliga a proporcionar en la Terminal y en el centro comercial las prestaciones de emergencia consistentes en: a) cobertura de área protegida por el servicio 1727 de CASMU (de acuerdo al contrato suscrito entre ambos el 15/11/2021) las 24 horas de los 365 días del año, desde la base 1727 ubicada en Br. Artigas y Avelino Miranda (a media cuadra de Tres Cruces), y b) atención presencial en el local dispuesto a nivel de Terminal de 8:00 a 18:00 hs con atención médica y de 6:00 a 24 hs con atención de enfermería.-----

SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR. -----

*Sigue Replicación Notarial
enmendado: Certificación,
vale.*

Esc. Carolina Curbelo Puig
Asesor
C. I. R. H. E

MARIA CAROLINA CURBELO PUIG, ESCRIBANA PÚBLICA (en mi calidad de funcionaria Publica del Ministerio de Transporte y Obras Publicas) **CERTIFICO QUE:** I) Las firmas que lucen en el documento Modificación y Ampliación de Contrato entre la Dirección Nacional de Transporte y GRALADO SA, que anteceden fueron puestas en mi presencia por personas hábiles y de mi conocimiento por el Doctor Pablo Labandera y por Doctor Luis Víctor Muxi Muñoz, orientales, mayores de edad y titulares de la cedula de idéntica números 1.729.859-7 y 1.140.923-5 respectivamente y con domicilio a estos efectos indicado en el documento mencionado y al cual me remito. II) El Docto Pablo Labandera compárese en su calidad de Director Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, según designación realizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 2020, que se mantiene vigente. III) El Doctor Luis Víctor Muxi Muñoz, comparece su calidad de vicepresidente del GRALADO SA, según certificado Notarial de la Escribana Mariana Abo Zumaran, de fecha 16 de febrero de 2022, con facultades de representación suficientes para este acto. **EN FE DE ELLO** y para su presentación ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Esc. Carolina Curbelo Puig
 Asesor
 C I. R. H. E